



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

15 DEC 2020

Ref. Verbal No. 2020-0108.

En atención a que la póliza vista a folio 133 cumple las previsiones de que trata el literal "c" del artículo 590 del CGP, el Juzgado dispone:

- 1.- Aceptar la caución prestada.
- 2.- Decretar la inscripción de la demanda, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40498825.
3. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
4. Las direcciones que se reportan a folio 128 como lugar para notificar a las demandadas, ténganse en cuenta para lo que corresponda.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 112
Hoy 16 DEC 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/